Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO PRE Nº 622/12

Entre **Petróleos Paraguayos**, en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliado en Chile Nº 753, representado por su Presidente, **Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117, y la firma la firma **Prever Seguridad S.R.L.**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80022072-2, con domicilio en Porvenir N° 1052 esquina Teniente Fariña y República de Colombia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **Pedro Roberto Silva Lesme**, con Cédula de Identidad Civil Nº 261.559, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 622/12 de fecha 5 de diciembre de 2012 suscrito en el marco de la Contratación directa Nº 53/12 "Servicio de Seguridad Privada para PETROPAR" con ID 236.260, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PRE Nº 622/12 por el término de dos (2) meses hasta el 5 de febrero de 2014, al precio previsto en la cláusula sexta del Contrato por valor de guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil (G 14.482.000) equivalente al 16,67% del monto total contratado, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliación (16,67%)	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total de la ampliación Guaraníes IVA incluido
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Planta de Calera Cué de PETROPAR (Asunción) durante las 24 horas del día, compuesto de dos personas, para vigilancia de 12 horas cada uno (un guardia por turno), de lunes a domingo, incluyendo feriados.	Mes	Evento	2	7.241.000	**14.482.000**
Precio Total Guaraníes IVA incluido:							**14.482.000**

CLÁUSULA SEGUNDA:
El PROVEEDOR se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto correspondiente a este Convenio hasta el 5 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PRE Nº 622/12, que no se opongan a este Convenio quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE Nº 622/12, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 04 días del mes de diciembre del año 2013.

Pedro Roberto Silva Lesme
EL PROVEEDOR
Prever Seguridad S.R.L.

Fleming Raúl Duarte Ramos
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

PREVER SEGURIDAD S.R.L.

COPIA PARA LA U.O.C